Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00543-00

DEMANDANTE: **ANDREA CAROLINA VILLALOBOS AYALA**
DEMANDADOS: **RUTH HELENA GONZALEZ CORREA**
LUZ MARINA ARDILA DE TORRES

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: **Adecúese** el capítulo de los PRETENSIONES en el sentido de identificar de forma clara y especifica la información del título valor, es decir fecha de vencimiento de cada uno de los cánones de arrendamiento. (Art 82 núm. 4 C.G.P)

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo anterior **modifique** el capítulo HECHOS en el mismo sentido. (Art 82 núm. 4 C.G.P).

TERCERO: En cuanto al acápite de notificaciones, **dé** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado **corresponde al utilizado** por la persona a notificar (demandado).

CUARTO: Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título valor (CONTRATO DE ARRENDAMIENTO) cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda, así como que no ha promovido ejecución usando el mismo documento. (Art. 245 inc. 2 del C.G.P.)

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

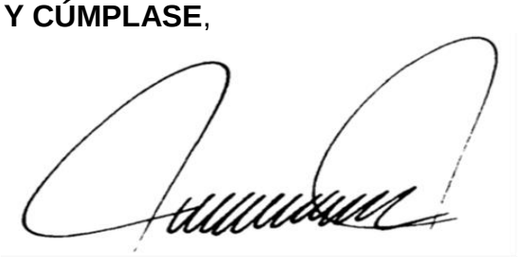

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia a03erior se notifica por anotación en ESTADO No. 0051
Fija catorce (14) de julio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

LM